Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
DEMANDADO: DIANA LORENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
RADICADO: 630014003008-2023-00006-00

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto la actuación contentiva del traslado que se corrió de la liquidación presentada por la parte demandante.

Lo anterior, por cuanto en la liquidación del crédito aportada por la parte actora a través de su apoderado judicial, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que:

1. No se realiza la liquidación de cada una de las cuotas por las cuales se libró mandamiento de pago el 27 de enero de 2023, debe aplicar a cada cuota individualmente los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, a partir del día en que se hace exigible cada una de ellas, hasta la fecha en la que vaya a presentar la liquidación, allegando la respectiva tabla de liquidación, con el fin de verificar que los intereses moratorios se apliquen de forma correcta mes a mes conforme los intereses fijados por la superentendía financiera para el efecto.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos que se realicen a favor de la obligación, si a ello hubiere lugar.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

F.B.A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

06 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e722b1c44cddd32448cea60c453e65b2a97339caa4b386d668ee9c99edc094b**
Documento generado en 05/06/2023 08:19:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

F.B.A.